

Expediente: 1684/23-I2

Carátula: LIZARRAGA ELIANA DE LOS ANGELES C/ HEREDEROS DE GARVICH FERNANDO PEDRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 18/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20406962181 - LIZARRAGA, Eliana de los Angeles-ACTOR

20279625286 - GARVICH, FERNANDO PEDRO-DEMANDADO

20279602928 - MINUTO, OLGA VICTORIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20279602928 - GARVICH, FABIAN ANDRES-HEREDERO DEL DEMANDADO

20279602928 - GARVICH, ESTEBAN ARIEL-REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR

20279602928 - GARVICH, GABRIELA-HEREDERO DEL DEMANDADO

900000000000 - SILVESTRE GOMEZ, ROLANDO-PERITO CALIGRAFO

27183707995 - MOVANE, SANDRA ELIZABETH-PERITO CONTADOR

20279625286 - LOPEZ DOMINGUEZ, JAVIER-POR DERECHO PROPIO

20927048443 - TORO, ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

20279602928 - IBAÑEZ, CARLOS AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO

20341851948 - METTOLA, CHRISTIAN MATIAS-POR DERECHO PROPIO

20103215782 - MOYANO, JUAN RAMON-MARTILLERO

20406962181 - DE QUINTANA, BAUTISTA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1684/23-I2



H105026011429

JUICIO: LIZARRAGA ELIANA DE LOS ANGELES c/ HEREDEROS DE GARVICH FERNANDO PEDRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1684/23-I2-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Ibañez el 12/12/2025:

Atento a lo solicitado por el letrado apoderado de la parte demandada, y advirtiéndolo a este magistrado que el recurso de apelación concedido mediante providencia de fecha 5/12/2025 fue interpuesto el día 2/12/2025 y suscripto únicamente por el Dr. Bautista de Quintana, quien no interviene en el presente incidente, tratándose el mismo de un embargo promovido por derecho propio del Dr. Alberto Toro, por lo tanto corresponde efectuar las siguientes consideraciones.

Que el Dr. Alberto Toro, en cuyo favor se trabó el embargo y a quien correspondía exclusivamente la interposición del recurso, guardó silencio, no efectuando presentación ni manifestación alguna tendiente a impugnar la resolución 28/11/2025.

Que, en consecuencia, el recurso de apelación concedido fue deducido por letrado carente de legitimación procesal para actuar en este incidente quien además indicó que compareció como apoderado de la demandada, configurándose un defecto insubsanable que impide su tratamiento.

En merito a ello corresponde de conformidad a las facultades que me confiere el art 10 del CPL poniendo orden al proceso, revocar la providencia de fecha 5/12/2025, en cuanto concedió el recurso de apelación interpuesto, disponiendo en sustitutiva; A la presentación realizara por el letrado Bautista de Quintana, no corresponde el tratamiento del recurso de apelación deducido en fecha 2/12/2025, por haber sido presentado por letrado sin intervención ni legitimación en el incidente.DHCM-1684/23-I2.

Actuación firmada en fecha 17/12/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.